



DILIGENCIA DE INFORME Y APROBACIÓN.- El presente pliego de condiciones administrativas particulares, formado por 27 páginas numeradas, fue informado por el TAG de la Unidad de Contratación el 12 de noviembre de 2015 y conformado por el Secretario General del Ayuntamiento el 19 de noviembre de 2015. También fue informado por la Interventoría del Ayuntamiento el 26 de noviembre de 2015. El pliego fue aprobado mediante Decreto 2077-H/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.

Barbastro, a 30 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,
Fdo.: Bienvenido Buil Domper.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESARIO Y EJECUCIÓN DE CONTRATO CONSISTENTE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PODA Y APEO DE ARBOLADO DE DIVERSAS ZONAS PÚBLICAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Es objeto del contrato que interesa la prestación del servicio de poda y apeo de arbolado de diversas zonas públicas dependientes del Ayuntamiento de Barbastro.

La definición extensa del objeto del contrato y las necesidades a satisfacer mediante el contrato constan en el apartado A) del "Cuadro Resumen del Contrato", Anexo I que remite al contenido del pliego de prescripciones técnicas (PPT).

CPV 77341000-2 Poda de árboles.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación será la concejal delegada por el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro en materia de contratación; Decreto 1173-A/2015, 9 de julio.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), quedando sometida a dicho texto, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RGLAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las que sean dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus respectivas competencias, en particular Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas de Contratos del Sector Público de Aragón (LCSPA).

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



4.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, para participar en el proceso de selección, documentación administrativa (sobre A de la oferta), bastará que el interesado cumplimente la declaración cuyo modelo se contiene en el Anexo III a este pliego.

Para el caso de que se concurra en UTE, las empresas unirán a la declaración citada en el párrafo anterior, la prevista en el artículo 59.2 del TRLCSP.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato se requerirá al que vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación que se indica a continuación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (artículo 151-2 del TRLCSP).

Documentos a presentar por el propuesto como adjudicatario:

1. La capacidad de obrar y representación de los empresarios se acreditará:
 - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
 - d) Documentos que acrediten la representación:
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:
 - a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

una declaración responsable otorgada ante una autoridad competente, notario público u organismo profesional cualificado.

- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

Los requisitos para acreditar la solvencia financiera y técnica de los licitadores en general y del propuesto como adjudicatario en particular constan en el apartado F del Cuadro Resumen que consta como Anexo I al final de este pliego.

4. El propuesto como adjudicatario, además de la documentación relacionada antes, presentará el documento acreditativo de la constitución de la garantía indicada en el apartado 17 de este pliego, los certificados emitidos por la Hacienda Pública y por la Seguridad Social en los que conste que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorización formal para que tales documentos sean obtenidos por el Ayuntamiento de Barbastro), y el justificante de abono de los gastos por publicidad (apartado 22 de este pliego).

5. Los licitadores que dispongan de ello podrán presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Aragón, el cual le eximirá de aportar los documentos de entre los relacionados en este punto del pliego, cuyos datos ya consten en el certificado. La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (art. 146.3 TRLCSP).

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 del TRLCSP y normas a las que se remite, en este contrato no se exige clasificación del contratista.

Sobre clasificación de contratista apartado F) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato se reflejará en el apartado B) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I). Si el valor estimado no coincidiera con el presupuesto máximo de licitación se reflejará en dicho apartado el sistema para la determinación del precio del contrato conforme al artículo 88 del TRLCSP.

El presupuesto de licitación máximo es el que figura en el apartado C) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), desglosado en suministros y servicios, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Ver apartado D) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), de conformidad con lo regulado en los artículos 89 a 94 del TRLCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo el precio del contrato y por tanto la facturación.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS EN SU CASO.

El plazo de ejecución del contrato (duración del mismo), así como los plazos parciales o prórrogas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado O) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo que el apartado P) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) se indique otra fecha.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

El contrato de servicios tendrá los límites temporales establecidos en el artículo 303 del TRLCSP.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

10.1.- El procedimiento será abierto. La tramitación se llevará a cabo por tramitación simplificada, a tenor de lo previsto en el artículo 138 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP, y en el artículo 10 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (BOA núm. 50, de 10 de marzo de 2011), en adelante Ley 3/2011.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10.2.- Los criterios para la valoración de ofertas vienen detallados en el apartado K) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I)

11.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS.

11.1. Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez (10) días naturales contados desde el siguiente a la publicación de anuncio en el perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el último día para la presentación de ofertas fuera sábado o festivo se prolongará el plazo de presentación hasta el siguiente que sea hábil y no sea sábado.

El anuncio y los pliegos de condiciones, administrativas y técnicas, estarán publicados y a disposición de los interesados, en la página www.barbastro.org desde el mismo día en que se publique el anuncio en el perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tales documentos, pliegos, estarán también disponibles en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Barbastro.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80-4 del RGLCAP. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.2.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

11.3.- No serán admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 145.3 TRLCSP)

11.4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas (art. 145.3 TRLCSP).

11.5.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

11.6.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la administración estime fundamental para la oferta.

11.7.- No obstante, cuando se haya previsto en el apartado H) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), los licitadores podrán presentar más de una proposición (variantes), conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado H) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

11.8.- Efectos de la presentación de proposiciones. La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

12.- DOCUMENTACIÓN CONFORME A LA CUAL DEBE PRESENTARSE LA OFERTA.

Las ofertas a presentar por los licitadores se formalizarán en dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Sobre A: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE A: Declaración Responsable. Servicio de poda y apeo de arbolado de diversas zonas públicas dependientes del Ayuntamiento de Barbastro".

En este sobre se incluirá la declaración cuyo modelo consta como Anexo III a este pliego.

Para el caso de que la oferta se presente por una unión temporal de empresas deberán presentarse los siguientes documentos:

Tantas declaraciones como empresas pretendan formar la unión temporal de empresas.

El documento al que se refiere el apartado 2 del artículo 59 del TRLCSP (grado de participación y compromiso de constitución) y ello al margen de que la UTE ya este previamente constituida e inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 59 del TRLCSP.

Se recuerda que todo licitador y en particular el propuesto como adjudicatario, debe estar en disposición de acreditar cuanto se indica en el punto 4 de este pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Sobre B: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE B: Oferta económica. Criterio objetivo, precio. Servicio de poda y apeo de arbolado de diversas zonas públicas dependientes del Ayuntamiento de Barbastro"

Oferta conforme al modelo que consta en el Anexo II.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido (artículo 145.5 TRLCSP).

En la oferta económica se entenderá incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Las empresas licitadoras que estén exentas de IVA deberán declarar expresamente que se encuentran en esta situación respecto de dicho impuesto, y llegado el caso, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la declaración de exención otorgada por el Ministerio de Hacienda. En este sentido, las empresas exentas indicarán el precio del contrato y manifestará expresamente su condición de sujetos exentos del IVA y las empresas sujetas al impuesto indicarán el precio neto y la parte correspondiente al IVA.

El órgano de contratación comparará el elemento precio de las ofertas teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una y se habrá de entender que el presupuesto base sin IVA es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada por los miembros que constan en el apartado J) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

14.- APERTURA DEL SOBRE "A" COMPRENSIVO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa se reunirá en acto no público para la apertura del sobre A que deberá contener únicamente la declaración responsable según el modelo que obra en el anexo III.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por fax o correo electrónico a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncio del organo de contratación que se insertará en el tablón de edictos situado en la Casa Consistorial. Se concederá al licitador afectado un plazo no superior a tres días hábiles para corrija o subsane el defecto u omisión apreciado. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de la mesa.

15.- APERTURA DE OFERTAS (ECONOMICAS) Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1.- La Mesa de contratación, una vez abiertos los sobres A llevará a cabo, en acto público, la apertura de los sobres B (ofertas económicas). El acto se anunciará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y de ser ello posible se avisará por correo electrónico a los licitadores.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura del sobre B dando lectura a su contenido. Hecho lo anterior y si es el caso se entregarán las ofertas a los miembros de la mesa o técnicos designados para la emisión de informe.

15.2.- La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado K) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) del presente Pliego.

15.3.- La mesa de contratación podrá pedir las aclaraciones que estime oportuno respecto del contenido de las ofertas en los términos del artículo 9 de LCSPA.

15.4.- Con la valoración de las ofertas, la mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación (art. 160.2 TRLCSP).

15.5.- El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente, y requerirá al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles (artículo 151-2 del TRLCSP), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos relacionados a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si se trata de un empresario individual, presentará fotocopia de su DNI o del documento que le sustituya reglamentariamente.
- Fotocopia del DNI del representante que firma la oferta.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros (ver punto 4 de este pliego).
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El tramitador del expediente incorporará al mismo informe según el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

cual el propuesto como adjudicatario no mantiene deudas con el Ayuntamiento de Barbastro.

- Declaración del representante de la empresa o empresario persona física según el cual no concurre circunstancia que prohíba contratar con el Ayuntamiento de Barbastro.
- En su caso, documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Abono de los gastos soportados por el Ayuntamiento en concepto de anuncios relacionados con el proceso de selección si es que estos se han producido y en cualquier caso hasta conforme a lo establecido de manera reglamentaria.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una Unión Temporal de Empresas, el plazo para presentar esta documentación será de veinte (20) días hábiles.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentación se comunicará al interesado por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección y subsanación.

En caso de no cumplimentarse, adecuadamente, el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Para la valoración de la documentación aportada por el propuesto como adjudicatario, el órgano de contratación se auxiliará de la mesa de contratación. Durante el proceso de valoración de la documentación operará la figura de la subsanación de documentación con plazo no superior a tres días hábiles para llevarla a cabo.

15.6.- Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar (artículo 151-3 del TRLCSP).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el Pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a todos los candidatos o licitadores. La adjudicación y la formalización del contrato, se publicarán tanto en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.barbastro.org Ayuntamiento de Barbastro) como en el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados salvo la del adjudicatario. .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización de la contratación, así como el NIF asignado a la Agrupación.

15.5.- Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de contratación constituida al efecto procederá a verificar el cumplimiento de la documentación aportada, elevando la correspondiente acta al órgano de contratación que, procederá en su caso a admitir a la licitación al licitador requerido.

En el supuesto de que el licitador por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en el punto 15.3 anterior, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores.

15.6.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad para poder participar en el proceso de adjudicación a lo que se unirá lo correspondiente a ausencia de prohibiciones de contratar.

16.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En cuanto a ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 152.2), 3) y 4) del TRLCSP, fijándose como parámetros objetivos para apreciar el carácter de valores anormales o desproporcionados de las ofertas, los recogidos en el artículo 85 RGLCAP y ello salvo que en el apartado L) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) se fije otro.

17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la proposición económica más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Barbastro, una garantía de un cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. A no ser que en los apartados M y N del Cuadro Resumen del Contrato que figura como Anexo I al presente pliego se indique otro importe.

La garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará en la fecha que indique el órgano de contratación dentro de los *quince (15) días hábiles* siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador (artículo 156.3 TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tales efectos dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación de la adjudicación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org). Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto el recurso o cuando se hubiera levantado la suspensión de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá formalizar el contrato dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera sido requerido.

Si la formalización del contrato no se efectuase, por causa imputable al adjudicatario (en caso de no haberse constituido la garantía provisional), la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de dicho importe y en el porcentaje sobre el presupuesto del contrato que se indique, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato.

No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de adjudicación (Art. 156.1 TRLCSP).

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos que los mencionados en el anuncio de adjudicación (Art. 154.1 TRLCSP). Cuando la cuantía del contrato sea superior a 100.000 euros se publicará anuncio en el BOP de Huesca.

19.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo de *diez (10) días hábiles* contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento el licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa, deberá presentar además de la documentación que se indica en el apartado 15.3 (apartado 4 por remisión) la que en su caso se establezca en el **apartado N**) del "Cuadro resumen del contrato" (Anexo I)



IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.1.- El contrato se ejercitara con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 215 TRLCSP).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El Ayuntamiento de Barbastro no asumirá ninguna relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria, no admitiéndose la subrogación de los mismos como personal municipal.

21.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

22.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (art. 67.2 g) RGLCAP), así como los de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

formalización del contrato, si éste se elevara a escritura pública. El importe máximo de los gastos a satisfacer por el adjudicatario en concepto de pago de anuncios se recoge en el apartado S) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos o indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el I.V.A. que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA.

23.1.- Realizado el trabajo, el contratista emitirá la correspondiente factura.

Dadas las características del servicio (prestación continuada), la facturación tendrá la periodicidad y será de la cuantía básica que se indique en el apartado Q) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

En la factura, además de los elementos ordinarios propios de este tipo de documentos constará, por así disponerlo la legislación de contratación administrativa de aplicación al caso, lo siguiente:

Órgano del Ayuntamiento con competencia en materia de contabilidad: Intervención.

Órgano de contratación en el expediente objeto del servicio: Alcalde.

Destinatario de la factura: El que conste en el apartado Q) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I)

Las facturas se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Barbastro.

Proceso para la aprobación de la factura y pago de la misma:

El empresario emitirá la factura y la presentará en el Ayuntamiento dentro de los treinta días posteriores a la fecha de finalización del periodo de facturación (Apartado Q del cuadro resumen). Recibida la factura en el Ayuntamiento siempre que ésta reúna las condiciones formales y no existe oposición respecto del servicio facturado, será conformada por el responsable municipal del contrato y aprobada por el órgano de contratación durante los treinta días siguiente a la fecha de entrega de la misma en el Ayuntamiento.

La factura se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación.

Si el Ayuntamiento incumple los plazos indicados en el párrafo anterior se estará lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 216 del TRLCSP (intereses de demora e indemnización por gastos de cobro).

El proceso de aprobación y pago al empresario se desencadena con la presentación por parte de este de la factura en forma y plazo. Para el caso de que la factura se presente fuera del plazo indicado, el proceso de aprobación y pago, treinta días para la aprobación y treinta para el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

pago, comenzará desde la presentación y ello por más que el servicio o el suministro se hayan realizado antes. Apartado 4 del artículo 216, último párrafo del TRLCSP.

23.2.- El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (art. 218 TRLCSP).

24.- LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

La finalización de la prestación del servicio que se contrata se documentará mediante acta, artículo 222 del TRLCSP.

La prestación del servicio objeto del contrato se efectuará en todo caso con arreglo a los siguientes criterios:

1. La infraestructura precisa para el desarrollo del servicio será de cuenta de la empresa contratista.
2. La organización y dirección de la prestación del servicio será realizada por los responsables de la empresa contratista. En este sentido corresponde a la estructura de mando de la empresa contratista el dictar las instrucciones, órdenes, etc... a su personal que sean precisas para el correcto desarrollo del servicio. El Ayuntamiento deberá verificar el correcto desarrollo del servicio objeto de contrato y en caso necesario, y a través de los mandos y responsables de la empresa contratista, requerirá para que se ejecute conforme al contrato suscrito.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que se indique otra en el apartado P) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I). El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos será el establecido en el apartado P) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) en relación al apartado O).

Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato, en los términos previstos en este pliego de conformidad con lo establecido en el I artículo 203 TRLCSP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 del TRLCSP. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones, procederá la incoación de expediente de subsanación de errores y corrección de deficiencias establecidas en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

25.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones que asume el contratista podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

Sobre esta materia se estará a lo fijado en el apartado W) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I)

V

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

26.- CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

27.- SUBCONTRATACIÓN.

El régimen de subcontratación se especificará en el apartado U) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el apartado V) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles.
3. Informe jurídico.
4. Informe de fiscalización.
5. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6. Resolución motivada del órgano de contratación
7. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Si durante el desarrollo del trabajo se detectase la necesidad de modificarlo por razones de interés público, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 108 y 211 TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

La modificación del contrato conllevará para el contratista la obligación de actualizar los programas de trabajo si estos estuvieran previstos en el contrato.

29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato (artículo 222 del TRLCSP).

30.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Junto a lo anterior y en cuanto a resolución lo previsto respecto del incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato.

32.- PLAZO DE GARANTÍA.

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía establecido en el apartado R) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), a contar desde la fecha en que finalice la prestación del servicio y se levante, en su caso el acta de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados o suministros realizados quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

33.3.- Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

34.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del TRLCSP, se informa que en lo tocante a perfil del contratante, el órgano de contratación, el Alcalde, hace uso del desarrollado por el Ayuntamiento de Barbastro www.barbastro.org/perfildecontratante. A su vez en este expediente y dado el procedimiento de contratación seguido, artículo 10 de la LCSPA (abierto – simplificado), las actuaciones se publican también en el perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón.

35.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

De igual modo, el contratista deberá respetar, en todo momento, el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

36.- PREVALENCIA DE PLIEGOS.

Caso de incoherencia o contradicción entre este pliego de condiciones administrativas particulares y el de condiciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares.

37.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

38.- JURISDICCION.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación (Alcalde del Ayuntamiento).

39.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

La posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación se indica en el apartado X) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

En caso de que sea posible las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se vean perjudicados o puedan resultar afectados por el presente pliego de cláusulas administrativas y los que establezcan las características de la prestación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento actuado, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Podrán ser objeto de Recurso Especial en materia de Contratación, en los términos y condiciones previstos en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a aquel en que el anuncio de licitación se envíe al BOP Huesca y se publique en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org), artículos 142.3 y 151.4 del TRLCSP.

El presente recurso especial será previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en el artículo 40 del TRLCSP.

El escrito de interposición deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Barbastro, en el plazo indicado. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.3 del TRLCSP, la fecha de presentación del escrito será la de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Barbastro, sin que pueda computarse la fecha de presentación del mismo en los registros recogidos en el artículo 38.b), c), d) y e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

40.- OBLIGACIONES LABORALES.

El adjudicatario se responsabiliza, respecto del personal que ejecutará el servicio, del cumplimiento de la Legislación Laboral, Seguridad Social e Higiene en el Trabajo.

En ningún caso existirá vinculación laboral de orden alguno entre dicho personal y la Corporación Municipal contratante.

41.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

42.- RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA.

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 312 TRLCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto de ese contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo

43.- INFORMACIÓN.

Cualquier tipo de información sobre el objeto del contrato y las prescripciones técnicas del mismo podrá ser recabada por los interesados en el área de servicios, parte técnica, y la administrativa, en la Unidad de Patrimonio y Contratación, durante el plazo de presentación de ofertas, en días hábiles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Teléfono Ayuntamiento 974310150, extensión 1028 y 1056 (unidad de patrimonio y contratación). Servicios, 974306480.

Redactado el 11 de noviembre de 2015.
El TAG de la Unidad de Contratación,

Fdo.- Bienvenido Buil Domper.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO I
"CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO"

A) OBJETO DEL CONTRATO (CPA Y CPV) Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.- El objeto del contrato consistirá en la prestación del servicio de poda y apeo de arbolado de diversas zonas públicas dependientes del Ayuntamiento de Barbastro.

La definición extensa del objeto del contrato consta en el pliego de prescripciones técnicas.

CPV 77341000-2 Poda de árboles.

2.- Necesidades a satisfacer:

El Ayuntamiento carece de equipos propios con los que prestar el servicio de poda y apeo de arbolado, entendiéndose además que un fin como el que se pretende en este contrato garantiza que los trabajos se realicen con un mínimo de afección a los ciudadanos y todo a un coste razonable.

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El contrato tiene una duración de cuarenta (40) días hábiles (de lunes a viernes).

2.- Se fija un precio máximo de salida total de 15.645,30 euros, IVA incluido.

3.- Las modificaciones que se prevén suponen incremento de precio de hasta un 5%.

4.- En este contrato no habrá revisión de precios.

5.- De resultas de lo anterior, el precio estimado para este contrato (sin IVA, artículo 88 del TRLCSP) es de 13.576,50 euros.

C) PRESUPUESTO

C1) PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO: 15.645,30 €.

C2) IVA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN (21%): 2.715,30 €.

D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el ejercicio de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015-04-17100-21000 "Conservación de parques y jardines" del vigente presupuesto municipal.

E) REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no se aplicará revisión de precios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11-5 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, los licitadores no vienen obligados a acreditar su solvencia económica y técnica al no ser el valor estimado de este contrato superior a 35.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que de conformidad con lo establecido en el PPT y al amparo de lo dispuesto en el artículo 64-2 del TRLCSP, el adjudicatario viene obligado a adscribir al servicio unos determinados medios materiales.

G) PROPOSICIÓN TECNICA

En este contrato no hay oferta técnica.

H) ADMISION DE VARIANTES

No se admiten variantes.

I) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Plazo: Diez (10) días naturales contados desde el siguiente a la publicación de anuncio en el perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el último día para la presentación de ofertas fuera sábado o festivo se prolongará el plazo de presentación hasta el siguiente que sea hábil y no sea sábado.

Lugar: Excmo. Ayuntamiento de Barbastro
Registro General
Plaza Constitución nº2
22300 Barbastro (Huesca)

J) MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Composición de la Mesa de Contratación:

Presidente: Concejal Presidente de la Comisión de Hacienda. Suplente 1º Teniente de Alcalde.

Vocales: El Secretario General del Ayuntamiento. Suplente Secretario accidental.
El Interventor Municipal. Suplente Interventor accidental.
El Ingeniero Técnico del Ayuntamiento.
El TAG de la Unidad de Patrimonio y Contratación.

Secretario de la Mesa: La administrativo de la Unidad de Patrimonio y Contratación. Suplente, la administrativo adscrita a la Secretaría General

K) CRITERIOS ECONOMICOS PARA LA ADJUDICACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

El criterio de adjudicación es único, el precio más bajo computando la poda en su conjunto (según modelo de oferta que consta en el anexo II de este pliego). Los precios ofertados para la poda o apeo de cada árbol se multiplicará por el número prefijado de árboles da cada variedad a estos efectos. Sumadas las cantidades se alcanzará el precio ofertado.

L) PARAMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará, en su caso, de conformidad con lo establecido como criterios de aplicación en la subasta (artículos 85 del RGLCAP y 152 del TRLCSP).

M) GARANTIA DEFINITIVA

Cinco por ciento del presupuesto base de licitación antes de IVA; 646,50 euros. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 95.3 del TRLCSP.

N) GARANTIAS ESPECIALES

No se prevén garantías especiales.

Ñ) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

No se prevé documentación complementaria.

O) PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACION DEL CONTRATO. PRORROGAS.

El contrato tiene una duración de cuarenta (40) días hábiles (de lunes a viernes).

P) FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

A partir de la firma del contrato.

Q) FORMA DE PAGO

1.- La factura emitida por el empresario y conformada por el responsable municipal del contrato se considerará como documento acreditativo de la prestación del servicio de manera conforme.

2.- La facturación se emitirá una vez concluidos los trabajos de poda y apeo y siempre que estos (los trabajos) se hayan encontrado conformes por el responsable municipal del contrato. En la factura se indicará el número de unidades de cada grupo de especies en la que se han realizado los trabajos y el precio unitario de cada una.

3.- La factura se presentará en Registro General del Ayuntamiento de Barbastro dentro de los treinta días siguientes al fin de los trabajos. Caso de incumplirse el plazo indicado por parte del contratista se estará a lo dispuesto en el punto 4 del artículo 216 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

En la factura constará, por así disponerlo la DA 33 del TRLCSP:

Órgano del Ayuntamiento con competencia en materia de contabilidad: Intervención.

Órgano de contratación en el expediente objeto del servicio: Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro.

Destinatario de la factura: Área de Servicios Ayuntamiento de Barbastro.

4.- El Ayuntamiento aprobará la factura una vez conformada por el responsable municipal del contrato dentro de los treinta días siguientes a su presentación en el Registro General correspondiente.

5.- El Ayuntamiento pagará la factura al empresario dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la misma según lo indicado en el punto anterior.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (art. 218 TRLCSP).

R) PLAZO DE GARANTÍA

Dos meses contados desde la finalización de la prestación del servicio contratado.

S) LIMITE MAXIMO DE GASTOS DE ANUNCIOS DE LICITACION

El adjudicatario asumirá los gastos por publicación de anuncios referidos a este contrato, gastos que no superarán la cantidad de quinientos euros.

T) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Simplificada.

Contrato sujeto a Regulación Armonizada: No.

U) SUBCONTRATACIÓN

No se formula especial cuestión sobre subcontratación por lo que se estará al contenido del artículo 227 del TRLCSP.

V) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En este contrato se prevén modificaciones de hasta un 5 del importe contratado. La modificación consistirá, en su caso, en el señalamiento de nuevos árboles a podar o apear (por encima de los ya fijados en el PPT), trabajo que se pagará a los precios unitarios resultantes de la adjudicación no pudiendo superar la cantidad, el cinco por ciento del precio de adjudicación.

W) CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTOS. CUMPLIMIENTOS DEFECTUOSOS. RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

El cumplimiento defectuoso en general del servicio que se contrata podrá ser objeto de penalización.

Sin perjuicio de poder ser objeto de penalización su incumplimiento, se otorga carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) –facultad de resolver el contrato–:

No poner a disposición del servicio los medios materiales y humanos necesarios para cumplir con el contrato.

No observar las obligaciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

No señalizar debidamente las zonas de trabajo para evitar riesgos para los ciudadanos.

No cumplir con el plazo fijado para la realización del servicio – trabajo.

No atender las indicaciones del responsable municipal del contrato.

Manifiesta impericia en la ejecución del trabajo que se contrata.

Los incumplimientos de las obligaciones contractuales relacionadas, o su cumplimiento defectuoso, para el caso de no optar el órgano de contratación por la resolución del contrato, conllevará la imposición de sanción cuyo importe podrá alcanzar hasta un diez por ciento del precio del contrato.

Pautas para la graduación de las sanciones o penalidades (listado no limitativo):

La existencia de intencionalidad o reiteración.

La naturaleza e importancia de los perjuicios causados.

Procedimiento para imposición de penalidades:

Para la imposición de las penalidades, se dará trámite de audiencia al interesado, para que en 10 días presente las alegaciones que estime pertinentes, resolviendo sobre las mismas y descontándose de la factura.

X) RECURSO ESPECIAL

A este contrato no le es de aplicación la figura del recurso especial.

Redactado el 11 de noviembre de 2015.
El TAG de la Unidad de Contratación,

Fdo.- Bienvenido Buil Domper.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
(SOBRE B)

D..... con DNI..... y domicilio en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF..... y domicilio social en

Manifiesto:

1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria de procedimiento de selección de contratista que preste el servicio de poda y apeo de arbolado de diversas zonas públicas dependientes del Ayuntamiento de Barbastro.

2.- Que conozco y acepto en todos sus términos el contenido de los pliegos de condiciones administrativas y condiciones técnicas por el que se rige el proceso de selección de contratista y ejecución del contrato.

3.- Mi mejor oferta económica es la siguiente:

GRUPO	UNIDADES TOTALES	COSTE € UNIDAD SIN IVA	TOTAL € SIN IVA
Platanus 1	77		
Platanus 2	247		
Gleditsia 1	23		
Resto de Especies	656		

Total general sin IVA.....

IVA.....

Total con IVA.....

Nota.- El precio ofertado final (con IVA) no puede superar la cantidad de 15.645,30 euros.

4.- Que dispongo y utilizaré en la realización de los trabajos, caso de resultar adjudicatario, todos los medios que se relacionan en el punto 9 del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige el contrato.

Lugar, fecha y firma del proponente."

Redactado el 11 de noviembre de 2015.
El TAG de la Unidad de Contratación,

Fdo.- Bienvenido Buil Domper.

PCAP Trabajos poda 2015.- 26



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO III

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE
(SOBRE A)**

D..... con DNI..... y domicilio en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF..... y domicilio social en

Declaro:

1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria de procedimiento de selección de contratista que preste el servicio de poda y apeo de arbolado de diversas zonas públicas dependientes del Ayuntamiento de Barbastro.

2.- Que conozco y acepto en todos sus términos el contenido de los pliegos de condiciones administrativas y condiciones técnicas por el que se rige el proceso de selección de contratista y ejecución del contrato.

3.- Que yo, persona física, o la empresa a la que represento reúne todos los requisitos de capacidad y compatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Barbastro el servicio al que se refiere esta declaración, estando al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que estoy en disposición de acreditar lo declarado en el párrafo anterior en cualquier momento que así se me demande por el Ayuntamiento de Barbastro y de cualquier forma caso de ser propuesto como adjudicatario.

4.- Que autorizo al Ayuntamiento de Barbastro para que si es el caso, solicite de la Seguridad Social y de la Agenda Tributaria los certificados acreditativos de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma del proponente."

Redactado el 11 de noviembre de 2015.
El TAG de la Unidad de Contratación,

Fdo.- Bienvenido Buil Domper.